

ANEXO I

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (ASIMILADO AL NIVEL/GRUPO B), UNA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y OTRA PARA LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

1.- Naturaleza y características de la plaza.

-NATURALEZA: Personal contratado con carácter temporal/Personal en situación de servicios especiales para la formación.

-DENOMINACIÓN: Director/a de Centro de Educación Infantil.

-UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA: En el Área de Calidad de Vida Urbana (Educación, Juventud y Centros Cívicos), Centros de Educación Infantil municipales.

-FUNCIONES O TAREAS PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO:

- Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno que afecten al personal docente y no docente adscrito al Centro.
- Otorgar al personal del Centro permisos y licencias recogidos en el Acuerdo sobre Condiciones de Empleo.
- Cubrir las ausencias del personal cuando por motivos de permisos se hace necesario.
- Gestionar los medios humanos del Centro (ubicación del personal en aulas, siestas, turnos, etc.).
- Gestionar los medios materiales (presupuestos, compras, etc.).
- Dirigir y controlar todas las actividades del centro.
- Participar en la elaboración de proyectos educativos.
- Garantizar la atención y cuidado de los alumnos durante su estancia en el Centro y en caso de enfermedad avisar a las familias y tomar las medidas oportunas.
- Controlar y supervisar que se cumplen las necesidades básicas del niño: higiénicas, alimenticias, afectivas, etc.

En cuanto a condiciones de trabajo y empleo, que no se contemplen en estas bases, y en lo que compete a este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo de los Funcionarios y Trabajadores Contratados Fijos y Temporales al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Requisitos de los aspirantes para el supuesto de Contratación Temporal.

A) Tener nacionalidad española, la de otro Estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También, podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países citados anteriormente, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo,

que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión, de la titulación de Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Preescolar, Maestro con la especialidad de Educación Infantil o título de Grado equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Estar en posesión del título de Inglés nivel B1 o titulación equivalente oficialmente reconocida del nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. (Únicamente para aquellas personas aspirantes que quieran optar al desempeño del puesto de Director/a en el Centro de Educación Infantil "Lourdes").

E) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

F) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública mediante sentencia firme.

G) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados, en el momento que se les indique. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

2.2 Requisitos de los aspirantes al desempeño en situación de servicios especiales para la formación

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Director/a de Centro de Educación Infantil, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

A) Tener la condición de empleado fijo al servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos y Entidades dependientes y estar encuadrado en los niveles o grupos C y D.

B) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

C) Estar en posesión, de la titulación de Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Preescolar, Maestro con la especialidad de Educación Infantil o título de Grado equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Estar en posesión del título de Inglés nivel B1 o titulación equivalente oficialmente reconocida del nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. (Únicamente para aquellas personas aspirantes que quieran optar al desempeño del puesto de Director/a en el Centro de Educación Infantil "Lourdes").

E) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de Trabajador Social que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.3 Quedaran anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

2.4.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de desempeño temporal del puesto de trabajo convocado.

3.- Instancias.

3.1.- Las instancias para poder participar en la Convocatoria deberán ajustarse a los modelos que figuran en los Anexos II (para los aspirantes a la formación) y III (para los aspirantes a contratación temporal), y se deberán registrar en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), sito en Plaza Vieja, núm. 1 ó en oficinas de calle El Frontón, núm. 1 o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quinze días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, En ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Se adjuntará, junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada por los aspirantes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de las personas aspirantes.

- Fotocopia compulsada de la titulación/es exigidas.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

3.4.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.5.- Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1.- Listas de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela y página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido mediante presentación de instancia, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela y página web municipal.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, ordenando la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de anuncios y página web municipales.

En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

En caso de que no exista ninguna persona excluida se aprobará directamente la relación de admitidos como lista definitiva.

4.4.- El hecho de figurar en las relaciones personas aspirantes admitidas y excluidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados/as decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Silvia Cepas Medina (Concejala de Educación, Centros Cívicos y Juventud del M. I. Ayuntamiento de Tudela).

Presidenta suplente: Dña. Marisa Marqués Rodríguez (Concejala de Servicios Sociales).

Vocal: Dña. María Teresa Gil Galarreta (Directora del Centro de Educación Infantil *María Reina*, de Tudela).

Vocal suplente: Dña. Ana Gárate Martínez (Técnica de Educación del Área de Calidad de Vida Urbana).

Vocal: Dña. Elena Barea Serrano (Directora del Centro de Educación Infantil *Santa Ana*, de Tudela).

Vocal suplente: Dña. Mar Mateo Sainz (Directora del Centro de Educación Infantil *Lourdes*, de Tudela).

Vocal: Dña. Ana José Martínez Navarro (representante designada por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela).

Vocal suplente: D. Miguel Ángel Ciordia Osta (representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela).

Secretaria: Dña. Miriam Mendoza (Técnica Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tudela).

Secretaria suplente: D^a Ana Cristina Martínez Cisneros (Técnica de Grado Medio de Personal del Ayuntamiento de Tudela).

5.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (art. 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, además para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

6.- Sistema selectivo elegido: Oposición.

6.1.- El proceso selectivo para las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución de Alcaldía se llevará a cabo mediante oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

-Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo IV de la convocatoria. Penalizarán los errores. El tiempo máximo de que se dispondrán los aspirantes para la realización del primer ejercicio es de 1 hora.

-Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos planteados por el Tribunal calificador, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo IV de la convocatoria. El tiempo máximo de que se dispondrá para la realización del segundo ejercicio es de 2 horas.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, cuyo objetivo es la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se realizará con asistencia del servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública.

6.2.- La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 120 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio: Hasta 30 puntos.

Segundo ejercicio: Hasta 70 puntos.

Tercer ejercicio: Hasta 20 puntos.

6.3.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

6.4.- Los ejercicios primero y segundo se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas, salvo decisión del tribunal calificador respecto al segundo ejercicio, que podrá optar porque, después de realizado, sea mediante lectura pública.

6.5.- El Tribunal podrá disponer que los ejercicios primero y segundo se realicen en una única sesión. Si así fuera, ambos ejercicios se realizarán de forma conjunta, procediendo a corregir, en primer lugar, la parte tipo test y, en segundo lugar, la parte de supuestos prácticos correspondiente a ejercicios tipo test que hayan resultado aprobados. No se procederá a corregir la parte de supuestos prácticos de plicas con la parte tipo test suspensa.

6.6.- Terminada la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas. La relación mencionada podrá igualmente se consultada en la Web www.tudela.es, desde la reseña de la convocatoria en ofertas de empleo.

6.7.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de cada aspirante), quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

6.8.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.9.- La calificación final o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de los todos los ejercicios.

7.- Relación de aprobados y llamamiento.

7.1.- Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal hará pública de forma separada en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web municipal.

- Relación de personas aspirantes a la contratación temporal aprobadas, por orden de puntuación obtenida.
- Relación de personas aspirantes a la formación aprobadas, por orden de puntuación obtenida.

7.2.- Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes aprobados de cada una de las relaciones se resolverán de acuerdo con el criterio regulado en el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra núm. 10 de 24 de enero de 2005).

7.3.- El Tribunal calificador remitirá posteriormente a Alcaldía las dos relaciones de personas aspirantes aprobadas resultantes del proceso selectivo para la contratación temporal y para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

8.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, a 10 de abril de 2018. El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

ANEXO II
ASPIRANTES A FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente

Fecha de nacimiento

Natural de (localidad, provincia, país)

Nacionalidad

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

Puesto al que opta

publicada en el Boletín Oficial de Navarra número _____ de fecha ____/____/____.

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)

Protección de datos.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

ANEXO III
ASPIRANTES A CONTRATACIÓN TEMPORAL

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente

Fecha de nacimiento

Natural de (localidad, provincia, país)

Nacionalidad

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

Puesto al que opta

publicada en el Boletín Oficial de Navarra número _____ de fecha ____/____/_____.

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)

Protección de datos.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

ANEXO IV (TEMARIO)

Tema 1.- Órganos del Ayuntamiento de Tudela: Composición y atribuciones. Régimen de funcionamiento de los órganos municipales. En especial régimen de funcionamiento del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Concejales delegados y Alcalde.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los Interesados en el procedimiento. De la Actividad de las Administraciones Públicas de Navarra. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales, Principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: Capítulo I del Título I.

Tema 4.- Orden Foral 41/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las Entidades Locales para la financiación de la gestión y el equipamiento de los centros de atención a niños/as de 0 a 3 años de titularidad municipal (Boletín Oficial de Navarra núm. 44, de 13 de abril de 2005).

Tema 5.- Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo (Boletín núm. 56 de 4 de mayo de 2007).

Tema 6.- RESOLUCIÓN 623/2017, de 21 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2018-2019 en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Tema 7.- RESOLUCIÓN 633/2017, de 26 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2018-2019, la elaboración del calendario y horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 8.- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Principios de la acción preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos. Ergonomía y Psicología aplicada: higiene postural, higiene mental.

Tema 9.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal: Disposiciones Generales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las Personas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 11.- El desarrollo sensorial y motor de 0 a 3 años.

Tema 12.- El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.

Tema 13.- El desarrollo socio-afectivo de 0 a 3 años.

Tema 14.- El juego y su metodología de 0 a 3 años.

Tema 15.- Enfermedades infantiles y Primeros auxilios.

Tema 16.- Familia y Escuela: Comunicación y Colaboración.

Tema 17.- La metodología en la Educación Infantil.

Tema 18.- Organización del espacio y recursos materiales en Educación infantil.

Tema 19.- Organización del tiempo en Educación infantil.

Tema 20.- El Proyecto educativo de Centro de 0-3 años en Navarra.